



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2004</b>	<b>Miércoles 3 de noviembre</b>	<b>Número 210</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 1. 41/2001-B. Pág. 2.  
De Burgos núm. 1. 885/2004. Pág. 2.  
De Burgos núm. 6. 79/2003. Págs. 2 y 3.  
De Aranda de Duero núm. 1. 291/2004. Pág. 3.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 3 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 5.  
Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 5 y 6.  
Merindad de Río Ubierna. Pág. 6.  
Alfoz de Santa Gadea. Pág. 6.

#### SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Adjudicación de las obras de urbanización de los sistemas generales viarios VG-1, VG-2 y VG-3. Pág. 7.  
Miranda de Ebro. Adjudicación subasta obras de canalización y saneamiento en carretera Fuentecaliente, 1.ª fase. Pág. 7.  
Pineda de la Sierra. Adjudicación del contrato de obras de pavimentación de calles en la zona del Campillo. Pág. 7.  
Barbadillo de Herreros. Adjudicación del contrato de obras de alumbrado público en casco urbano 3.ª fase. Pág. 7.

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 7 y 8.
- AYUNTAMIENTOS.  
Gumiel de Izán. Pág. 8.  
Roa. Pág. 8.

- Frandovínez. Pág. 8.
- Ibrillos. Pág. 9.
- Fuentelisendo. Pág. 9.
- Salas de los Infantes. Pág. 9.
- Huerta de Rey. Subasta para la rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial y teatro municipal. Pág. 9.
- Villagonzalo Pedernales. Concurso-oposición de una plaza de Encargado de Servicios Múltiples. Pág. 10.  
Aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector S-2. Pág. 10.  
Aprobación del Proyecto de Urbanización del Sector SAUI 2, Area de Reparto 2. Págs. 10 y 11.
- Valle de Valdebezana. Bases de la convocatoria del puesto de Secretaría Intervención con carácter interino de clase tercera. Pág. 11 y 12.
- Hoyales de Roa. Subasta de las obras de sustitución de la red de distribución de agua. Págs. 12.
- Merindad de Río Ubierna. Pág. 12.
- Cavia. Pág. 12.

#### — JUNTAS VECINALES.

- Villamayor del Río. Pág. 8.
- Ubierna. Pág. 9.

#### — MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza». Págs. 9 y 10.

#### ADICION AL NUMERO 210

#### — DIPUTACION PROVINCIAL.

- Sección de Personal. Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor de los funcionarios de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente. Págs. 1 y 2.  
Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor de los funcionarios de esta Entidad, para atender gastos de primera o urgente necesidad. Págs. 3 y 4.  
Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor del personal laboral fijo de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente. Págs. 5 y 6.  
Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor del personal laboral fijo de esta Entidad, para atender gastos de primera o urgente necesidad. Págs. 6 y ss.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número uno

01230.

Número de identificación único: 09059 1 0100322/2001.

Procedimiento: Cognición 41/2001 B.

Sobre cognición.

De Junta Vecinal de Barrio de San Felices.

Procurador doña María Victoria Llorente Celorrio.

Contra don David Arnaiz Gil y doña Liliane Pontacq Derepas y herederos de Pontacq Gilbert.

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado Juez don José Ignacio Melgosa Camarero.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2004.

Dada cuenta: Habiéndose dictado auto de fecha 10 de los corrientes acordando la reanudación del procedimiento y examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Emplácese a los demandados don David Arnaiz Gil y doña Liliane Pontacq Derepas para que en término de nueve días comparezcan y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Respecto a la codemandada doña Liliane Pontacq Derepas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre notificaciones en la Unión Europea de 29 de mayo de 2000, art. 14, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, se acuerda practicar la notificación y emplazamiento por correo certificado y acuse de recibo internacional.

Asimismo, entendiéndose dirigida la demanda frente a los ignorados herederos de Pontacq Gilbert, se procederá a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, señalándose el plazo improrrogable de nueve días para comparecer, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma Su Señoría el Magistrado Juez, José Ignacio Melgosa Camarero. — Doy fe, la Secretaria, Y. Colina Contreras.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los ignorados e inciertos herederos de Pontacq Gilbert, se extiende la presente en Burgos, a 17 de septiembre de 2004. — La Secretario (ilegible).

200407635/8405. — 80,00

40310.

N.I.G.: 09059 1 0100875/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 885/2004.

De Ayuntamiento de Burgos.

Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera.

Don Carlos Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 885/2004, a instancia de Ayuntamiento de Burgos, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Una casa en la calle Fernán González, con dos puertas de entrada, señalada con los números cincuenta y tres y cincuenta

y cinco. Linda su fachada principal, al sur, en la línea de nueve metros cuarenta centímetros, con dicha calle Fernán González; por la opuesta, al norte, en línea también de nueve metros cuarenta centímetros con la calle del Pozo Seco o subida a San Esteban; por su derecha, al este, medianería de la casa número cincuenta y uno perteneciente a los herederos de doña Eusebia Torres, en línea de veintidós metros diecisiete centímetros; y por su izquierda, al oeste, fachada de la Plazuela de la Alegría en línea de nueve metros treinta y seis centímetros y en parte con la casa del Marqués de Castrofuerte, en línea de doce metros y un centímetro que compone una superficie de doscientos ocho metros y trescientos ochenta y ocho milímetros cuadrados. A partir del año 1950 se le asignó nuevo número concretamente el cincuenta y ocho que conserva en la actualidad. Actualmente es un solar al haber procedido a su derribo en el año 1986 por peligro de ruina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno al tomo 1.958, folio 89 del archivo, libro 170 del Ayuntamiento de Burgos, inscripción 12, del número 412 cuadruplicado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de don Cándido González Román, como titular registral y a los herederos de don García Muñoz Jalón de quien procede, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2004. — El Secretario, Carlos Gutiérrez Lucas.

200408012/8406. — 80,00

### Juzgado de Primera Instancia número seis

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0600080/2003.

Procedimiento: Ordinario 79/2003.

Sobre procedimiento ordinario.

De Thomsen IM&Export GMBH.

Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra Doju Alimentaciones, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento ordinario 79/2003, a instancia de Thomsen IM&Export GMBH, representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra Doju Alimentaciones, S.L., en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 233/2004.

Procedimiento: Ordinario 79/2003.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2004.

El señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 79/2003 seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Thomsen IM&Export GMBH con Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y Letrado don Francisco J. Puy, y de otra como demandada Doju Alimentaciones, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre procedimiento ordinario, y

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por la Procuradora de los Tribunales, señora doña Elena Cobo Guzmán Pisón, en nombre y representación de la mercantil Thomsen IM&Export GMBH en la persona de su legal representación, contra la demandada mercantil Doju Alimentaciones, S.L., en la persona de su legal representación, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cuantía de 33.943,69 euros de principal reclamado. Con más los intereses legales moratorios a partir de la presentación de la demanda.

Haciendo a la demandada expresa imposición de costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Doju Alimentaciones, S.L., en rebeldía e ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 6 de octubre de 2004. — El Secretario, Julio Lucas Moral.

200408263/8407. — 96,00

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09018 1 0101024/2004.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 291/2004.

Sobre otras materias.

De don César Tobías Redondo Redondo.

Procurador don José Luis Rodríguez Martín.

Doña María Belén Pérez Salido, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 291/2004 a ins-

tancia de don César Tobías Redondo Redondo expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Finca rústica número 752 del polígono 506 al sitio de las Canteras o Corcovadas de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, cañada de la Cantera; sur, camino y zona excluida; este, Consuelo de Diego o sus herederos; y oeste, Marcos Antón (ahora de Enrique Pecharrmán Doña).

Finca registral al folio 203 del tomo 1.649 del archivo, libro 28, del Ayuntamiento de Fuentenebro, inscripción primera, número 4.126, del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de doña Natividad Narro Sacristán, como titulares registrales y a cuyo nombre está catastrada la finca y a los linderos herederos de doña Consuelo de Diego, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y par que sirva de notificación y citación en forma a los arriba mencionados y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Fuentenebro así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Diario de Burgos.

En Aranda de Duero, a 24 de septiembre de 2004. — La Juez, María Belén Pérez Salido. — El Secretario (ilegible).

200408249/8408. — 80,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

*Remisión de notificación de responsabilidad empresarial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.*

Por esta Dirección Provincial se ha dictado comunicación de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a las empresas que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la

fecha de la presente publicación para efectuar el ingreso de la cantidad señalada en Caja Madrid de Burgos, cuenta corriente número 2038 940992 6000133056, de recursos diversos provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal mediante el correspondiente justificante de Caja Madrid.

De no estar conforme con lo anterior podrán las empresas afectadas formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estimen pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.1 b) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 11 de octubre de 2004. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200408489/8413. — 48,00

#### ANEXO

Cta. cotización	Empresa	Por descub. cotación trabajador	Periodo	Importe
09/101502522	Burconsa Inmob. y Construc., S.L.	Emérito Temiño Mariscal	01-02-2000 a 30-04-2000 01-07-2000 a 04-09-2001	4.700,40
09/101186563	Obregón Arribas, S.L.	Julio Arribas Rodríguez	Junio 2000, mayo 2001 marzo, mayo y diciembre 2002 01-01-2003 a 31-01-2003	6.931,80
09/101186563	Obregón Arribas, S.L.	José Alberto González Sanz	Marzo, mayo y diciembre 2002 01-01-2003 a 16-02-2003	2.478,00
09/101008428	Autoescuela Ausín, S.L.	Mónica Sahagún Porres	13-08-2002 a 12-08-2003	961,20

*Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943, del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este

Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su oficina de empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 11 de octubre de 2004. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200408486/8414. — 42,00

RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe (euros)	Periodo	Motivo
De Castaños Martínez, M. Asunción	13098936	0400000316	151,92	01-06-2004 05-06-2004	Colocación por cuenta propia

*Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidad percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 11 de octubre de 2004. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200408487/8415. — 72,00

RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Barreda Simón, Luisa	13093885	0400000291	843,33	3%	868,63	20-02-2004 30-05-2004	Colocación por cuenta ajena
				5%	885,50		
				10%	927,66		
				20%	1.012,00		
Barriuso Arauzo, Juan Carlos	45417631	0400000303	4.735,89	3%	4.877,97	23-11-2002 22-06-2003	Baja por salario de tramitación
				5%	4.972,68		
				10%	5.209,48		
				20%	5.683,07		

*Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que de conformidad con lo establecido en el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

– Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.

– Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.

– Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.

– A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 11 de octubre de 2004. – El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200408488/8416. — 66,00

\* \* \*

RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES Y PROPUESTA DE EXTINCION DEL DERECHO A LAS MISMAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Dos Santos Esteve, María Goreti	2632488	0400000164	577,94	3%	595,28	01-02-2004 30-03-2004	Baja por no haber comunicado alta de autónomos el 01-02-04, habiendo generado cobro indebido.
				5%	606,84		
				10%	635,73		
				20%	693,53		

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Transmisiones Eólicas Lerma, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación de multiplicadoras (transmisiones para generadores eólicos), en la calle Merindad Cuesta Urria, parcela 5. (Expte. 270-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 6 de octubre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200408449/8461. — 40,00

### Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en los arts. 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90 y 112 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gerieral Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones en la Plaza Mayor, s/n., en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vecimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

– Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes hasta el 5 del mes siguiente.

– Si lo es en la segunda quincena hasta el 20 del siguiente mes.

Contra esta liquidación se puede formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, a 14 de octubre de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200408564/8463. — 69,00

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º liquidación	Importe
Alonso Zamorano, Javier	71.273.007D	Infracción ordenanza municipal de limpieza	4519524/2004	90,15
Ámo Gutiérrez, Fernando del	13.162.728N	Infracción ordenanza municipal de limpieza	4519523/2004	90,15
Benito Campo, Juan Carlos	13.168.803S	Infracción ordenanza municipal de limpieza	4519528/2004	300,51
Echepare Mata, Carlos	71.288.070F	Infracción ordenanza municipal de limpieza	4519529/2004	300,51
Ferreira Goncalves, Luis Miguel	X1.968.563Q	Tasa por desinsentación	4515404/2004	39,75
Gellego Nebreda, Luis	45.418.465C	Infracción ordenanza municipal de limpieza	4517101/2004	90,15
García Mínguez, Benito	15.372.384N	Infracción ordenanza municipal de limpieza	4517102/2004	90,15
Güemes Gutiérrez, Rodrigo	71.265.557B	Infracción ordenanza municipal de limpieza	4514151/2004	90,15
Paniego Morán, Javier	71.261.935T	Infracción ordenanza municipal de alcohol	4517098/2004	30,05
Rodríguez Merino, Abdón	71.277.201V	Infracción ordenanza municipal de limpieza	4517106/2004	180,30
Sinergia Hostelería, S.L.	B09.405.192	Infracción ordenanza municipal de alcohol	4517100/2004	300,51
Sinergia Hostelería, S.L.	B09.405.192	Infracción ordenanza municipal de alcohol	4517099/2004	300,51

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 24 de agosto de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, del expediente de modificación de créditos n.º 1/2004, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

Suplementar las siguientes partidas:

Partida Presup.	Descripción	Importe
4.622.03	Obras reforma edificio guardería infantil	18.500,00
4.14	Personal guardería	3.000,00
4.22	Material, suministro y otros guardería infantil	3.000,00
4.22	Programa cultural CEAS, Paso a Paso	4.000,00
	Total suplementos de crédito	28.500,00

Dotar de crédito presupuestario a las siguientes partidas:

Partida Presup.	Descripción	Importe
1.626.00	Adquisición ordenador	1.050,00
4.600.00	Adquisición terreno	1.000,00
9.463.00	Transferencias a Mancomunidad Tierras del Cid	46.000,00
9.468.00	Transferencias a Entidades Locales Menores	121.000,00
	Total créditos extraordinarios	169.050,00

La finalización que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, es la siguiente:

Concepto	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería para financiación de créditos extraordinarios	123.050,00
870.01	Remanente líquido de Tesorería para financiación de suplementos de crédito	28.500,00
9.766.01	Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas	46.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merinda de Río Ubierna, a 19 de octubre de 2004. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200408546/8467. — 38,00

### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2004, el presupuesto general para el ejercicio de 2004, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Alfoz de Santa Gadea, a 18 de octubre de 2004. — El Alcalde, Ricardo Martínez Rayón.

200408519/8481. — 34,00

# SUBASTAS Y CONCURSOS

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para la adjudicación de las obras de urbanización de los sistemas generales viarios VG-1, VG-2 y VG-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:* Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras. Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono 947 28 88 20. Expediente: 66/04.

2. – *Objeto del contrato:*

– Descripción del objeto: Concurso de adjudicación de las obras de urbanización de los sistemas generales viarios VG-1, VG-2 y VG-3 del PGOU de Burgos.

– Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 116, de 21 de junio de 2004.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 3.673.058,74 euros.

5. – *Adjudicación:*

– Fecha: Acuerdo Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2004.

– Contratista: UTE Construcciones Arranz Acinas, S.A.; Contratas y Maquinaria, S.A.; Construcciones José Piedra, S.A.; e Inmobiliaria Río Vena, S.A.

– Nacionalidad: Española.

– Importe de adjudicación: Baja 0% sobre presupuesto de licitación.

– Plazo ejecución de las obras: 10 meses.

Burgos, a 19 de octubre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200408536/8462. — 37,50

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### *Anuncio de adjudicación de obras*

1. – Objeto del contrato: Obras de «Canalización y saneamiento en carretera Fuentecaliente, 1.ª fase (tramo conexión Tejeras-Estación de Bombeo)».

2. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta.

3. – Adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2004, a la empresa Servicios y Construcciones Ode-man, S.L., de Cacicedo de Camargo (Cantabria), en la cantidad de 227.967,36 euros, IVA incluido.

Miranda de Ebro, a 19 de octubre de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200408548/8464. — 34,00

### Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

*Acuerdo del Pleno por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras «Pavimentación de calles en la zona del Campillo»*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación del contrato:

1. – Objeto: Ejecución de las obras de «Pavimentación de calles en la zona del Campillo», en Pineda de la Sierra, con un plazo de dos meses.

2. – Tramitación: Subasta abierta y tramitación urgente.

3. – Adjudicación: A la empresa Construcciones y Excavaciones Rasan, por el precio de 42.000 euros, siendo el tipo de licitación de 42.000 euros, acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2004.

En Pineda de la Sierra, a 19 de octubre de 2004. – El Secretario, P.D., Roberto Antón Camarero.

200408532/8477. — 34,00

### Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

*Acuerdo de la Alcaldía por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obra «Alumbrado público en casco urbano, 3.ª fase»*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación del contrato:

1. – Objeto: Ejecución de las obra de «Alumbrado público en casco urbano, 3.ª fase», en Barbadillo de Herreros, con un plazo de sesenta días desde la firma del acta de replanteo.

2. – Tramitación: Subasta abierta y tramitación ordinaria.

3. – Adjudicación: A la empresa Urbalux, S.A., por el precio de 31.332 euros, siendo el tipo de licitación de 42.000 euros, resolución de Alcaldía de 18 de octubre de 2004.

En Barbadillo de Herreros, a 20 de octubre de 2004. – El Alcalde, Adolfo Feliciano García Gallo.

200408533/8478. — 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.736.

Características. –

– Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 31, de la línea industrial 4, de la subestación transformadora Villalonguejar, en la derivación al centro de transformación Condado de Treviño, 4, y final en el centro de transformación proyectado, de 65 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación prefabricado, con dos transformadores de 630 kVA. de potencia c/u y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y redes de baja tensión asociadas al proyecto (13 líneas), con conductor RV 0,6/1 kV., de 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección y desmantelamiento de centro de transformación existente Condado de Treviño, 4, para electrificación de 33 naves en la calle Condado de Treviño de Burgos.

Presupuesto: 45.866,39 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 14 de octubre de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200408423/8535. — 104,00

### Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Don Julio García San Juan, como representante legal de la empresa Garjusan 2000, S.L., con sede social en carretera Madrid, Km. 171 de Gumiel de Izán (Burgos), ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para realizar obras de mejora de factoría de procesado de Bacalao, en carretera Madrid, Km. 171, de Gumiel de Izán de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Nicolás Román Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Gumiel de Izán, a 13 de agosto de 2004. — El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200406985/8500. — 68,00

### Ayuntamiento de Roa

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio, fue aprobada la memoria técnica de la obra de «Reparación y acondicionamiento de instalaciones deportivas en Roa», redactado por el Arquitecto don José Ramón Alonso Mínguez, con un presupuesto total de treinta y cinco mil novecientos noventa y tres euros con noventa y nueve céntimos (35.993,99 euros).

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados pueda presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Roa, a 25 de octubre de 2004. — El Alcalde, David Colinas Maté.

200408599/8505. — 68,00

Informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2004, en funciones de Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto de 2003, de conformidad con lo previsto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En Roa, a 22 de octubre de 2004. — El Alcalde, David Colinas Maté.

200408600/8506. — 68,00

### Junta Vecinal de Villamayor del Río

La Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria del día 15 de septiembre de 2004, aprobó por unanimidad, con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de suministro de agua a domicilio y que ha de regir a partir del día 1 de enero de 2005.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días, a partir de su aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar si así lo estiman, las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no haya reclamaciones contra el citado acuerdo, con lo cual quedaría automáticamente elevado a definitivo, se procede a hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la citada Ley 39/1988, el texto íntegro de las modificaciones que es el siguiente.

Hasta 140 metros cúbicos de agua a 0,21 euros, el metro cúbico.

Exceso de los 140 metros cúbicos de agua a 0,27 euros, el metro cúbico.

Villamayor del Río, a 20 de octubre de 2004. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200408588/8503. — 34,00

### Ayuntamiento de Frandovínez

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto 2004, mediante suplemento de crédito por acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 5 de septiembre de 2004, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos es el siguiente:

Expediente 4/04. — Suplemento de crédito.

Capítulo	Descripción	Importe a suplementar
6	Inversiones reales	3.222,42
	Total:	3.222,42

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Concepto	Denominación	Importe
870.000	Remanente de Tesorería	3.222,42
	Total:	3.222,42

por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Frandovínez, a 15 de octubre de 2004. — El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200408574/8502. — 68,00

### Ayuntamiento de Ibrillos

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2004, aprobó por unanimidad, con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basura a domicilio y que ha de regir a partir del día 1 de enero de 2005.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días, a partir de su aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar si así lo estiman, las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no haya reclamaciones contra el citado acuerdo, con lo cual quedaría automáticamente elevado a definitivo, se procede a hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la citada Ley 39/1988, el texto íntegro de las modificaciones que es el siguiente.

Por cada vivienda familiar: 36 euros al año.

Ibrillos, a 20 de octubre de 2004. — El Alcalde (ilegible).

200408612/8536. — 68,00

### Ayuntamiento de Fuentelisendo

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales y sus tarifas relativas a los siguientes tributos:

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Impuesto sobre bienes y vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Si se presentaran reclamaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno, en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Fuentelisendo, a 21 de octubre de 2004. — El Alcalde, Jesús Madrigal Sanz.

200408613/8537. — 68,00

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004, se presta aprobación al expediente 2/2004, de modificación de créditos, suplemento de créditos, dentro del presupuesto vigente.

Este expediente permanecerá expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los arts. 20 y 22 del citado texto legal.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente tramitado se entenderá definitivamente aprobado.

En Salas de los Infantes, a 21 de octubre de 2004. — El Alcalde Presidente, Fernando Castaño Camarero.

200408620/8538. — 68,00

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2004, se ha adoptado el acuerdo de adjudicación siguiente:

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Huerta de Rey.

2. — Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación del edificio de la Casa Consistorial y teatro municipal de Huerta de Rey.

c) Publicación del anuncio: «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

d) Fecha de publicación: 14 de julio de 2004 y 27 de julio de 2004.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. — Presupuesto base de licitación: 472.978,97 euros.

5. — Adjudicación.

a) Fecha: 16 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Construcciones y Contratas Lerma, S.L.

c) Importe de adjudicación: 424.735,12 euros.

En Huerta de Rey, a 27 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200408624/8539. — 68,00

### Junta Vecinal de Ubierna

#### *Aprobación inicial del presupuesto*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20-10-2004, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyo estado de gastos asciende a 233.669,00 euros y el estado de ingresos a 233.669,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Merindad de Río Ubierna, a 20 de octubre de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Luis Saiz del Cerro.

200408595/8504. — 68,00

### Mancomunidad de Municipios «Bajo Arlanza»

Formada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2003, es objeto de información pública por espacio de quince días y ocho más tal como establece el art. 212 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, durante los cuales el expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María del Campo.

Santa María del Campo, a 20 de octubre de 2004. — El Presidente, Angel Pascual Ladrón.

200408625/8540. — 68,00

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2004 se han modificado las bases y convocatoria para cubrir con carácter fijo una plaza de personal laboral, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 197, de fecha 14 de octubre de 2004.

La convocatoria junto con las bases modificadas se publican seguidamente.

La convocatoria se publicará de nuevo, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», produciéndose los efectos administrativos desde el momento de esta última publicación.

Villagonzalo Pedernales, a 25 de octubre de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz

200408630/8541. — 100,00

\* \* \*

#### BASES

*Modificación de convocatoria y bases por las que habrá de regirse la selección para cubrir con contrato indefinido, mediante sistema de concurso-oposición libre dentro de un proceso de consolidación de empleo laboral temporal, una plaza de Encargado de Servicios Múltiples en la plantilla del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos), perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2004.*

Las bases 5.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> de esta convocatoria, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 14 de octubre de 2004, quedan modificadas en la forma siguiente:

#### 5.<sup>a</sup> – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

– Titulares:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, con voz y voto.

Vocales: Teniente de Alcalde. Un representante designado por la Junta de Castilla y León. Un representante de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Los Vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior al de la plaza convocada.

– Suplentes: Para cada representante titular, será designado el correspondiente suplente.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, entre los que necesariamente se deberá encontrar: Presidente, Secretario y un Vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Presidente podrá nombrar a una persona con experiencia en el puesto, a fin de asesorar al Tribunal, con voz pero sin voto.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en ellos algunas de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 29 de la misma Ley.

#### 7.<sup>a</sup> – Contenido de las pruebas.

b) Fase de oposición:

Los ejercicios de oposición serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorios:

– Primer ejercicio: Escritura de un texto breve y resolución de operaciones aritméticas o geométricas elementales, con nivel y contenido relacionado con el puesto de trabajo.

– Segundo ejercicio: Resolución de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones propias de las tareas del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Estos ejercicios tendrán lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

El tiempo de duración de las pruebas lo determinará el Tribunal en los ejercicios.

Todos los ejercicios son obligatorios y eliminatorios.

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión fecha 16 de septiembre de 2004 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el proyecto de actuación (con la reparcelación en él contenida) y el Proyecto de Urbanización del Sector S-2, del suelo urbano no consolidado residencial, redactados por el Arquitecto don J. Raúl del Amo Arroyo, estableciendo las bases técnicas y económicas y las obras necesarias para su ejecución. Todo ello de conformidad con los arts. 75 y 95 de la referida Ley de Urbanismo 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con las condiciones señaladas para cada caso.

B) Exponer al público estos proyectos y expediente de aprobación conjunta por plazo de un mes desde la publicación del último anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Todo ello de conformidad con el art. 76.3.a) de dicha Ley de Urbanismo Autonómica. La documentación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, para que puedan examinarla y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y documentación complementaria que crean convenientes al respecto.

C) Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, a los efectos de información y presentación de alegaciones que procedan y para que aporten los títulos de dominio de sus parcelas y solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas y practicar los asientos que correspondan.

Villagonzalo Pedernales, a 4 de octubre de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200408685/8575. — 68,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión fecha 14 de octubre de 2004 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el proyecto de actuación (con las determinaciones generales, sobre urbanización y sobre reparcelación en él contenidas) del Sector SAUI 2, Área de Reparto 2, del suelo urbanizable de uso industrial, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Fernández de Alarcón Herrero y promovido por Transportes Ochoa, S.A., estableciendo las bases técnicas y económicas y las obras necesarias para su ejecución. Todo ello de conformidad

con los arts. 75 y 95 de la referida Ley de Urbanismo 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con las condiciones señaladas.

B) Exponer al público estos proyectos y expediente de aprobación conjunta por plazo de un mes desde la publicación del último anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Todo ello de conformidad con el art. 76.3.a) de dicha Ley de Urbanismo Autonómica. La documentación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, para que puedan examinarla y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y documentación complementaria que crean convenientes al respecto.

C) Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, a los efectos de información y presentación de alegaciones que procedan y para que aporten los títulos de dominio de sus parcelas y solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas y practicar los asientos que correspondan.

Villagonzalo Pedernales, a 22 de octubre de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200408686/8576. — 68,00

### Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

*Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y mediante resolución de fecha 26 de octubre de 2004, ha resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen.

#### BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1. Se convoca concurso de méritos, para cubrir por personal interino el puesto de trabajo de Secretario-Interventor de clase tercera de este Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel de complemento de destino 26.

Segunda. — *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritadas será necesario:

- Ser español o tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Finanzas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. — *Presentación de solicitudes.*

1) Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen. Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes.

2) El plazo de presentación será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. — *Baremo de méritos.*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

a) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por Administraciones Públicas, relativos a los siguientes sectores: Urbanismo, Informática, Gestión Económica-Financiera, Tesorería y Recaudación, Contabilidad, Legislación Sectorial relacionada con la Administración Local, la puntuación será la siguiente en función de su duración, hasta un máximo de 3 puntos:

- De 20 a 50 horas: 0,1 puntos por cada curso.
- De 51 a 100 horas: 0,3 puntos por cada curso.
- De más de 100 horas: 0,5 puntos por cada curso.

c) Por haber desempeñado a través de nombramiento expedido por el órgano competente, puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, misma subescala y categoría a la que corresponde el convocado: 0,10 puntos por cada mes de servicio efectivamente desempeñado, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándoles hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo, podrá convocarles para la celebración de entrevista a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

3. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los correspondientes títulos o diplomas.

Quinta. — *Composición del Órgano de Selección.*

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Doña Patricia Inés Toribio Herbosa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.
- Vocal funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.
- Vocal Secretario, funcionario con habilitación de carácter nacional, doña Elena Colino Esteban.

Sexta. — *Presentación de documentos:*

1. El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá de llevar acompañada del original para su compulsu) del título exigido como requisito para el acceso.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Séptima. — La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. — *Nombramiento y toma de posesión.*

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. — El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre de 1995.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 27 de octubre de 2004. — La Alcaldesa (illegible).

200408691/8578. — 200,00

### Ayuntamiento de Hoyales de Roa

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en el día 27 de octubre de 2004, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir para la contratación de las obras de «Sustitución de la red de distribución de agua en Hoyales de Roa» (2.ª fase), por el procedimiento abierto de subasta y tramitación urgente, así pues, se expone al público por espacio de ocho días hábiles y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse; simultáneamente se convoca la subasta abierta con tramitación de urgencia.

— Objeto de la subasta: La ejecución de las obras de «Sustitución de la red de distribución de agua en Hoyales de Roa», (2.ª fase), según figura en la separata del proyecto total.

— Tipo de licitación: 78.884,73 euros, a la baja y como se especifica en el pliego de condiciones.

— Garantías: Provisional de 1.577,69 euros y se elevará a definitiva, montante en el 4% del precio de la adjudicación.

— Plazo de ejecución: Seis meses desde su contratación.

— Pliego de condiciones y demás documentación: Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal en días y horas de oficina, donde puede ser examinada por quienes lo deseen.

— Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma que se especifica en el pliego de condiciones.

— Clasificación requerida: Ninguna.

— Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Secretaría Municipal a las 17,30 horas del miércoles o viernes hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Hoyales de Roa, a 27 de octubre de 2004. — El Alcalde, Félix Rincón González.

200408692/8579. — 92,00

### Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de Parques de Generación Eólica, S.L., se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, para la instalación de una subestación transformadora interperie 45/20 KW., y modificaciones a la instalación definitiva, sito en terreno propiedad de Unión Española de Explosivos, en la fábrica del Páramo de Masa, en la localidad de Quintanilla Sobresierra, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y concordante con la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público y presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualquier otro documento que estimen oportunos en relación al expediente que se somete a información.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 20 de octubre de 2004. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200408655/8571. — 72,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de don Ignacio Güemes Ubierna, para la rehabilitación de inmueble y adecuación de jardines, sito en carretera Santander, Km. 10,5, en la localidad de Sotopalacios, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 21 de octubre de 2004. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200408656/8572. — 76,00

### Ayuntamiento de Cavia

El Ayuntamiento de Cavia, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2004, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas:

— Por alcantarillado.

— Por recogida de basura.

Asimismo se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público, durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobados si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Cavia, a 14 de octubre de 2004. — La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

200408666/8573. — 68,00



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2003

Miércoles 3 de noviembre

Adición al número 210

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SECCION DE PERSONAL

#### Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor de los funcionarios de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, visto el dictamen de la Comisión de Personal una vez oída la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Viceintervención, de fecha 18 de octubre de 2004 y el informe de disponibilidad crediticia de la Intervención, de fecha 29 de septiembre de 2004 y como desarrollo del art. 27 del Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo de los funcionarios de esta Entidad para 2001, 2002, 2003 y 2004, en sesión de 22 de octubre de 2004, tiene a bien prestar su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se registrará por las siguientes:

#### BASES

Primera. – *De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar durante el 2004 a la concesión de los citados préstamos, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, quedando excluidos el personal con la condición de funcionario interino.

Segunda. – *Tipos de préstamos.*

1.º – Para adquisición de vivienda de los miembros de la unidad familiar, con destino a residencia permanente, al que se adscribe un cupo de 16 préstamos, por una cuantía máxima de 12.020 euros cada uno. Quedando excluidos los gastos de mejora de vivienda y mobiliario.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 72 mensualidades y a descontar de la respectiva nómina del interesado.

Tercera. – *Orden de prioridades.*

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente:

1.º – Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera ésta o no lo fuera en propiedad, (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º – Primera adquisición de vivienda única.

3.º – Adquisición de vivienda única.

4.º – Amortización de préstamos que graven única vivienda.

Los tres primeros supuestos sólo surtirán efectos cuando los hechos que los motiven traigan causa a partir del día 6 de noviembre de 2003, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior Convocatoria.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen

de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas impida su aprovechamiento independiente.

Cuarta. – *Criterios de selección.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de preferencia establecido, su otorgamiento, en el caso de existencia de más de una en cada categoría, se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad, en cuyo caso la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada, una vez aplicado el siguiente índice corrector: por cada miembro de la unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 2.404 euros.

De persistir un empate, tendrá preferencia aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Quinta. – *Criterios para el cálculo de la base imponible.*

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el funcionario, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares que convivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas del funcionario o su pareja, al depender económicamente de ellos.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el funcionario que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependan económicamente del mismo.

Sexta. – *Plazo de presentación y documentación necesaria.*

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión de realización de un gasto por adquisición de vivienda o de la existencia de deuda pendiente de amortizar por préstamo de vivienda, por importe igual o superior a 12.020 euros.

b) Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

c) Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2004 y referida a los ingresos de 2003 de todos los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplieren en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por la Sección de Personal se comprobará su correcta cumplimentación, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas por resolución de la Presidencia las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello.

Séptima. — *Solicitudes de préstamos para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, del apartado 1.B) de la Base Tercera.*

Estas solicitudes, se formularán con sujeción a lo previsto en la base anterior, a cuya documentación se añadirá, en su caso, documento fehaciente acreditativo del título por el que se accedió a la comunidad de bienes.

Su concesión se efectuará si, una vez agotados todos los préstamos para adquisición de vivienda única, quedase remanente para ello.

Octava. — *Limitaciones e incompatibilidades.*

No podrá concederse más de un préstamo dentro del mismo tipo de los regulados a un funcionario.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta tres mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Igualmente, se señala que los beneficiarios de préstamos de vivienda no tendrán derecho a anticipos sin interés hasta finalizar las deducciones de todas las mensualidades.

Los que hubieran sido titulares de préstamos de vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, como ya se ha indicado, en el supuesto de que por parte de varios funcionarios se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados para el mismo bien (adquisición de vivienda) pertenezcan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión se decidirá en el caso de existir varias peticiones para igual fin, en favor de la del funcionario cuya base imponible sea más baja, atendida la normativa precedentemente citada, siendo posible la concesión, con carácter subsidiario, caso de remanentes, respecto de los siguientes peticionarios a criterio de la Comisión de Valoración. En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será en orden inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Novena. — *Pérdida del derecho.*

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un período de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Décima. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

— Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

— Vocales: Un Técnico de la Sección de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de funcionarios firmantes del Acuerdo.

— Secretaria: Un Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario Administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Undécima. — *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. — *Otorgamiento de los préstamos.*

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Decimotercera. — *Disposición adicional primera.*

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año quedaran remanentes presupuestarios en cualquiera de las clases de préstamos convocados, la Comisión de Valoración podrá transferir entre sí sus respectivas dotaciones, para cubrir peticiones que hubieran quedado pendientes.

La aplicación de remanentes de un tipo de préstamo a otro no supondrá en ningún momento modificación de la estructura presupuestaria del Presupuesto General de esta Entidad.

Decimocuarta. — *Disposición adicional segunda.*

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. Caso de que el funcionario no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

Decimoquinta. — *Excedencias y ceses.*

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del funcionario. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del funcionario, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendientes de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Decimosexta. — *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 27 de octubre de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General, José María Manero Frías.

### **Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor de los funcionarios de esta Entidad, para atender gastos de primera o urgente necesidad**

La Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, visto el dictamen de la Comisión de Personal una vez oída la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Viceintervención, de fecha 18 de octubre de 2004 y el informe favorable de la Intervención, de fecha 29 de septiembre de 2004 y como desarrollo del art. 27 del Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo de los funcionarios de esta Entidad para 2001, 2002, 2003 y 2004, en sesión de 22 de octubre de 2004, tiene a bien prestar su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se registrá por las siguientes:

#### **BASES**

##### *Primera. – Ambito personal.*

Podrán optar a la concesión de los citados préstamos, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, quedando excluidos el personal con la condición de funcionario interino.

##### *Segunda. – Objeto.*

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de 10 préstamos para cada ejercicio económico para atender gastos de primera o urgente necesidad por una cuantía máxima de 6.010 euros cada uno.

Estos préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 48 mensualidades mediante descuentos en la respectiva nómina del trabajador.

##### *Tercera. – Criterios de selección y orden de prioridades.*

Para la selección de los posibles adjudicatarios por la Comisión de Valoración se atenderá al siguiente orden de prioridades:

1.º – Gastos sanitarios (con preferencia los no cubiertos por el seguro médico obligatorio).

– Operaciones (salvo la cirugía plástica por motivos meramente estéticos).

– Minusvalías.

2.º – Gastos derivados de la declaración de ruina de la vivienda.

3.º – Gastos imprevisibles en la vivienda (inundación, incendio, etc.) necesarios para restablecer el normal desarrollo de la actividad de la unidad familiar.

4.º – Otros gastos de carácter urgente o prioritario a criterio de la Comisión.

##### *Cuarta. – Solicitudes de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad.*

Para optar a esta clase de préstamos, los funcionarios interesados formularán su solicitud en el modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, disponiendo de un plazo abierto hasta que se efectúe la Convocatoria siguiente, precisándose que su otorgamiento se efectuará en función de la disponibilidad de consignación presupuestaria dentro del cupo de préstamos señalados para esta atención.

##### *Quinta. – Pérdida del derecho.*

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

##### *Sexta. – Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

– Vocales: Un Técnico de la Sección de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de funcionarios firmantes del Acuerdo.

– Secretaria: Un Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario Administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

##### *Séptima. – Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

##### *Octava. – Otorgamiento de los préstamos.*

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos a la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

##### *Novena. – Disposición adicional primera.*

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a justificar el gasto que lo motiva en un plazo máximo de seis meses. Caso de que el funcionario no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión, se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo más el interés legal vigente en el momento en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

##### *Décima. – Excedencias y Ceses.*

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del funcionario. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo, concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del funcionario, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendientes de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

##### *Undécima. – Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 27 de octubre de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José María Manero Frías.



SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamo <sup>(1)</sup> .....	Sello del registro de entrada
Cuantía solicitada <sup>(2)</sup> .....	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo / Centro	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias (*).....	(3)
11. Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad .....	(3)
12. Es beneficiario de anticipo hasta dos mensualidades .....	(3)

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente

- Adquisición urgente de vivienda (por causa de ruina física, desahucio, etc.) <sup>(4)</sup> .....	<input type="checkbox"/>
- Primera adquisición de vivienda única <sup>(4)</sup> .....	<input type="checkbox"/>
- Adquisición de vivienda única <sup>(4)</sup> .....	<input type="checkbox"/>
- Amortización de préstamos que graven única vivienda <sup>(4)</sup> .....	<input type="checkbox"/>
- Adquisición de vivienda con disposición de otra en propiedad comunal <sup>(4)</sup> .....	<input type="checkbox"/>

14. Para atender a gastos de primera o urgente necesidad

- Especificar su necesidad o urgencia <sup>(5)</sup> .....

.....

.....

.....

(1) Indicar si es para adquisición de vivienda o para atender a gastos de primera o urgente necesidad.  
 (2) Máximo de 12.020 euros para adquisición de vivienda y 6.010 euros, para gastos de primera necesidad o urgencia.  
 (3) Diga SI o No.  
 (4) Acompañar justificante que lo acredite.  
 (5) Acompañar documento que lo motiva.  
 (\*) Especificar convocatoria o convocatorias.

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Ascendientes			
Hermanos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 210, de 3 de noviembre de 2004.
- Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPaña:

- Justificante debidamente acreditativo de la previsión de realización de un gasto por adquisición de vivienda o de la existencia de deuda pendiente de amortizar por préstamo de vivienda por importe igual o superior a 12.020 euros.
- Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.
- Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2004 y referida a los ingresos de 2003, de los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).
- Fotocopia compulsada del recibo de Contribución Territorial Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.
- Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares los miembros de la unidad familiar.
- Documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a la comunidad de bienes, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

- A presentar en los plazos que se señalan en la Convocatoria, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.
- A afectar el Capital del Seguro de Vida a la amortización del presente préstamo, en su caso.

Burgos, ..... de ..... de 2004.

Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos

### **Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor del personal laboral fijo de esta Entidad, para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente**

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, visto el dictamen de la Comisión de Personal una vez oída la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Viceintervención, de fecha 18 de octubre de 2004 y el informe de disponibilidad crediticia de la Intervención de fecha 29 de septiembre de 2004 y como desarrollo del art. 39 del Convenio Unico de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 22 de octubre de 2004, tiene a bien prestar su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes:

#### **BASES**

*Primera. – De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar durante el 2004 a la concesión de los citados préstamos, el personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en activo a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

*Segunda. – Tipo de préstamo.*

Se establece un único tipo de préstamo:

Para adquisición de vivienda de los miembros de la unidad familiar, con destino a residencia permanente, se adscribe un cupo de 10 préstamos, por una cuantía máxima de 12.020 euros cada uno, quedando excluidos los gastos de mejora de vivienda y mobiliario.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 72 mensualidades a descontar en la respectiva nómina del empleado.

*Tercera. – Orden de preferencia.*

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente:

1.º – Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera ésta o no lo fuera en propiedad, (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º – Primera adquisición de vivienda única.

3.º – Adquisición de vivienda única.

4.º – Amortización de préstamos que graven única vivienda.

Los tres primeros supuestos sólo surtirán efectos cuando los hechos que los motiven traigan causa a partir del día 6 de noviembre de 2003, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior Convocatoria.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas impida su aprovechamiento independiente.

*Cuarta. – Criterios de desempate en la selección.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de preferencia establecido, su otorgamiento, en el caso de existencia de más de una en cada categoría, se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad, en cuyo caso la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada, una vez aplicado el siguiente índice corrector: por cada miembro de la unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 2.404 euros.

De persistir un empate, tendrá preferencia aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

*Quinta. – Criterios para el cálculo de la base imponible.*

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el trabajador, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares de ambos, que vivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas del empleado o su pareja, al depender económicamente de ellos.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el trabajador que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependan económicamente del mismo.

*Sexta. – Plazo de presentación y documentación necesaria.*

Las solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión de realización de un gasto por adquisición de vivienda o de la existencia de deuda pendiente de amortizar por préstamo de vivienda, por importe igual o superior a 12.020 euros.

b) Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

c) Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2004 y referida a los ingresos de 2003 de todos los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por la Sección de Personal se comprobará su correcta cumplimentación, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas por resolución de la Presidencia las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello.

*Séptima. – Solicitudes de préstamos para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, del apartado 1.B) de la Base Tercera.*

Estas solicitudes, se formularán con sujeción a lo previsto en la base anterior, a cuya documentación se añadirá, en su caso, documento fehaciente acreditativo del título por el que se accedió a la comunidad de bienes.

Su concesión se efectuará si, una vez agotados todos los préstamos para adquisición de vivienda única, quedase remanente para ello.

*Octava. – Limitaciones e incompatibilidades.*

No podrá concederse más de un préstamo dentro del mismo tipo de los regulados a un trabajador.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta tres mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Igualmente, se señala que los beneficiarios de préstamos de vivienda no tendrán derecho a anticipos sin interés hasta finalizar las deducciones de todas las mensualidades.

Los que hubieran sido titulares de préstamos de vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, como ya se ha indicado, en el supuesto de que por parte de varios trabajadores se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados para el mismo bien (adquisición de vivienda) pertenezcan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión se decidirá en el caso de existir varias peticiones para igual fin, en favor del trabajador cuya base imponible sea más baja, atendida la normativa precedentemente citada, siendo posible la concesión, con carácter subsidiario, caso de remanentes, respecto de los siguientes peticionarios a criterio de la Comisión de Valoración. En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será en orden inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

*Novena. – Pérdida del derecho.*

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los trabajadores, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

*Décima. – Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

– Vocales: Un Técnico de la Sección de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de trabajadores firmantes del Convenio.

– Secretaria: Un Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario Administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

*Undécima. – Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

*Duodécima. – Otorgamiento de los préstamos.*

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos a la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

*Decimotercera. – Disposición adicional primera.*

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año existieran remanentes presupuestarios entre los distintos préstamos establecidos en el Acuerdo, el órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá llevar a cabo la incorporación de remanentes para atender otras peticiones que hubieran quedado pendientes, respetándose rigurosamente el orden preestablecido.

La aplicación de remanentes de un tipo de préstamo a otro no supondrá en ningún momento modificación de la estructura presupuestaria del Presupuesto General de esta Entidad.

*Decimocuarta. – Disposición adicional segunda.*

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. Caso de que el trabajador no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los trabajadores, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

*Decimoquinta. – Excedencias y Ceses.*

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del trabajador. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del trabajador, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendientes de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

*Decimosexta. – Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 27 de octubre de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200408696/8625. — 600,00

**Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor del personal laboral de esta Entidad, para atender gastos de primera o urgente necesidad**

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, visto el dictamen de la Comisión de Personal una vez oída la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referen-

cia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Viceintervención, de fecha 18 de octubre de 2004 y el informe de disponibilidad crediticia de la Intervención de fecha 29 de septiembre de 2004 y como desarrollo del art. 39 del Convenio Unico de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 22 de octubre de 2004, tiene a bien prestar su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se registrará por las siguientes:

#### BASES

##### Primera. — *Ambito personal.*

Podrán optar a la concesión de los citados préstamos, el personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, quedando excluidos el personal con la condición de personal laboral eventual.

##### Segunda. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de 5 préstamos para cada ejercicio económico para atender gastos de primera o urgente necesidad por una cuantía máxima de 6.010 euros cada uno.

Estos préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 48 mensualidades mediante descuentos en la respectiva nómina del trabajador.

##### Tercera. — *Criterios de selección y orden de prioridades.*

Para la selección de los posibles adjudicatarios por la Comisión de Valoración se atenderá al siguiente orden de prioridades:

1.º — Gastos sanitarios (con preferencia los no cubiertos por el seguro médico obligatorio).

— Operaciones (salvo la cirugía plástica por motivos meramente estéticos).

— Minusvalías.

2.º — Gastos derivados de la declaración de ruina de la vivienda.

3.º — Gastos imprevisibles en la vivienda (inundación, incendio, etc.) necesarios para restablecer el normal desarrollo de la actividad de la unidad familiar.

4.º — Otros gastos de carácter urgente o prioritario a criterio de la Comisión.

Cuarta. — *Solicitudes de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad.*

Para optar a esta clase de préstamos, el personal laboral interesado formulará su solicitud en el modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, disponiendo de un plazo abierto hasta que se efectúe la Convocatoria siguiente, precisándose que su otorgamiento se efectuará en función de la disponibilidad de consignación presupuestaria dentro del cupo de préstamos señalados para esta atención.

##### Quinta. — *Pérdida del derecho.*

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor del personal laboral, se conceda o pueda ser concedido por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

##### Sexta. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

— Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

— Vocales: Un Técnico de la Sección de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de funcionarios firmantes del Acuerdo.

— Secretaria: Un Jefe de Negociado de la Sección de Personal y en su defecto el funcionario Administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

##### Séptima. — *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

##### Octava. — *Otorgamiento de los préstamos.*

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

##### Novena. — *Disposición adicional primera.*

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a justificar el gasto que lo motiva en un plazo máximo de seis meses. Caso de que el trabajador no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión, se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo más el interés legal vigente en el momento en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor del personal laboral, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

##### Décima. — *Excedencias y Ceses.*

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del trabajador. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del trabajador, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendientes de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

##### Undécima. — *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 27 de octubre de 2004. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, José María Manero Frías.



Tipo de préstamo <sup>(1)</sup> .....	Sello del registro de entidad
Cuantía solicitada <sup>(2)</sup> .....	

I. DATOS DEL TRABAJADOR SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo / Centro	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias (*) .....	(3)
11. Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad .....	(3)
12. Es beneficiario de anticipo hasta dos mensualidades .....	(3)

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente

- Adquisición urgente de vivienda (por causa de ruina física, desahucio, etc.) <sup>(4)</sup> .....	<input type="checkbox"/>
- Primera adquisición de vivienda única <sup>(4)</sup> .....	<input type="checkbox"/>
- Adquisición de vivienda única <sup>(4)</sup> .....	<input type="checkbox"/>
- Amortización de préstamos que graven única vivienda <sup>(4)</sup> .....	<input type="checkbox"/>
- Adquisición de vivienda con disposición de otra en propiedad comunal <sup>(4)</sup> .....	<input type="checkbox"/>

14. Para atender a gastos de primera o urgente necesidad

- Especificar su necesidad o urgencia <sup>(5)</sup> .....
.....
.....
.....

(1) Indicar si es para adquisición de vivienda o para atender a gastos de primera o urgente necesidad.  
 (2) Máximo de 12.020 euros para adquisición de vivienda y 6.010 euros, para gastos de primera necesidad o urgencia.  
 (3) Diga Sí o No.  
 (4) Acompañar justificante que lo acredite.  
 (5) Acompañar documento que lo motiva.  
 (\*) Especificar convocatoria o convocatorias.

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Ascendientes			
Hermanos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 210, de 3 de noviembre de 2004.
- Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPaña:

- Justificante debidamente acreditativo de la previsión de realización de un gasto por adquisición de vivienda o de la existencia de deuda pendiente de amortizar por préstamo de vivienda por importe igual o superior a 12.020 euros.
- Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.
- Copia íntegra, compulsada por la Sección de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2004 y referida a los ingresos de 2003, de los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).
- Fotocopia compulsada del recibo de Contribución Territorial Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.
- Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares los miembros de la unidad familiar.
- Documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a la comunidad de bienes, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

- A presentar en los plazos que se señalan en la Convocatoria, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.
- A afectar el Capital del Seguro de Vida a la amortización del presente préstamo, en su caso.

Burgos, ..... de ..... de 2004.

Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos